

de lo contrario viera esta misma lo que determina la Real Orden de 20 de Abril de 1872, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miravida, provincia de Huelva, y en virtud de la Direccion General de Instruccion Publica de 11 de Mayo de 1877, resolviendo una consulta de la Junta Provincial de Instruccion Publica de Cordova.

Si la escuela que dicha Profesora dirige se hubiere promovido como sueldo de mil cien pesetas como ocurre con el Profesor D. Joaquin Pascual Herrier, desde luego se hubieren opuesto a la reduccion en la forma que dejamos expuesta los manifestantes; en virtud de disposiciones y entre otras la Real Orden de 6 de Mayo de 1872 y la Orden de la Direccion General de Instruccion Publica de 24 de Octubre de 1878, asi lo prescriben.

Pero en el caso presente las circunstancias son diferentes, mientras que el citado Profesor resultaria lesionado en el derecho adquirido al ocuparse de unas oposiciones, derecho que satisfizo esta Corporacion desde el momento que informo favorablemente la propuesta en virtud de la cual vino a regentarse la escuela de niños, si D. Joaquin Pascual no se la perjudicaba en nada, antes se la favorecia pues que al obtener ella la plaza que hoy desempeña solo tenia sueldo de setecientos treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos, y por último "aunque los Ayuntamiento de un tiempo a esta parte se han interesado en la dotacion de los maestros, estos no adquieren por sus mayores derechos que los que nacen de las condiciones con que obtienen la plaza." Asi lo previene la orden de la Direccion General de Instruccion Publica de 24 de Setiembre de 1878.

El Ayuntamiento, no obstante, acordó lo que estimo como mas conveniente. Pero los que tienen la obra de presentar la proposicion que concluyen de exponer protestan solemnemente del estado actual de cosas, y quisieron hacer constar que dejan a salvo su responsabilidad que podrian correrles si llegara un dia en el que alguien pidiera que se reintegrara a fondos municipales los que son gracias como indebidamente se viene entregando a la profesora mencionada Profesora D. Joaquina Salgado.

La Corporacion ^{después de una amplia y libre discusion} por una utilidad acordada como en la anterior proposicion se pide y es como sigue; primero que por la Alcaldia se pare atenta comunicacion a la citada profesora para que exhiba el título administrativo que posea y se le quite el título de maestro, segundo, dado caso no presente el título del maestro

